



Municipalidad Provincial del Callao

Decreto de Alcaldía N° 000004

Callao, 26 FEB. 2009

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

CONSIDERANDO :

Que, la Constitución Política del Perú en los artículos 194 y 195, señala que los gobiernos locales, gozan de autonomía política, económica y administración en los asuntos de su competencia, promoviendo el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en el artículo 81 inciso 1.2 de, señala que las municipalidades provinciales, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, tienen funciones específicas exclusivas para normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia;

Que, la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre N° 27181, en el artículo 17 señala que las Municipalidades Provinciales tienen competencia normativa, de gestión y de fiscalización en materia de transporte y tránsito terrestre en su jurisdicción;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 000007-2006, la Municipalidad Provincial del Callao aprobó la actualización del Plan Regulador de Rutas Urbanas y Diseño Operacional del Sistema de Transporte Público Urbano de Pasajeros en la Provincial Constitucional del Callao, facultándose al Señor Alcalde a que mediante Decreto de Alcaldía expida todas las normas y disposiciones que se requieran para su complementación, quedando asimismo facultado a modificar el Plan Regulador de Rutas Urbanas y Diseño Operacional del Sistema de Transporte Público Urbano de Pasajeros;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 000008-2008, se dispuso la modificación del recorrido de las rutas urbanas contenidas en el Plan Regulador de Rutas Urbanas y Diseño Operacional del Sistema de Transporte Público Urbano de Pasajeros, que hayan quedado desiertas y que previa evaluación técnica tengan como origen o destino el distrito de Ventanilla, de conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto de la Ordenanza Municipal N° 000007-2006-MPC; así como aquellas rutas que no hayan sido eliminadas expresamente por el Decreto de Alcaldía N° 000021-2006-MPC, y que previa evaluación técnica se incorporen al plan regulador de Rutas y Diseño Operacional del Sistema de Transporte Público Urbano de Pasajeros;

Que, el informe N° 027-2009-MPC/GGTU-SGCA, emitido por la Sub Gerencia de Coordinación y Apoyo de Transporte de la Gerencia General de Transporte Urbano, señala que, habiendo concluido el procedimiento especial de adecuación de la vigencia de las autorizaciones para la prestación del servicio de Transporte Público Urbano de pasajeros de las rutas contempladas en el Plan Regulador de Rutas Urbanas de la Provincia Constitucional del Callao, previsto en el Decreto de Alcaldía N° 000021-2006; con la adecuación de la vigencia de las autorizaciones de las rutas urbanas de códigos UCL-03, UCL-04, UCL-06, UCL-08, UCL-09, UCL-10, UCL-11, UCL-12, UCL-13 Y UCL-14 por diez años, y con la desaprobación de las solicitudes correspondientes a las rutas urbanas de código UCL-01, UCL-02, UCL-05, UCL-07 y UCL-15, resulta necesario dar por concluido dicho procedimiento especial declarando desiertas las rutas urbanas de código UCL-01, UCL-02, UCL-05, UCL-07 Y UCL-15 y convocar a Licitación Pública la prestación del servicio de transporte público de pasajeros en las rutas urbanas no servidas a efectos de no desatender las necesidades de servicio de transporte público de la población;





Que, asimismo el informe referido expresa que, estando al marco normativo antes glosado y realizada la evaluación técnica correspondiente en atención a la necesidad y demanda de servicio de transporte público urbano de pasajeros en el sector Pachacutec del distrito de Ventanilla, resulta necesario actualizar el Plan Regulador de Rutas Urbanas y Diseño Operacional del Sistema de Transporte Público Urbano de Pasajeros en la Provincia Constitucional del Callao aprobado por Ordenanza Municipal N° 000007-2006, incorporando las rutas urbanas con código UCL-16, UCL-17 y UCL-18, y actualizando el recorrido de las rutas urbanas con código UCL-01, UCL-02, UCL-06, UCL-08 y UCL-14, conforme a los datos y especificaciones técnicas contenidas en las fichas técnicas que se adjuntan al presente Decreto de Alcaldía;

Que, mediante Memorando N° 093-2009-MPC-GGAJC, la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación hace suyo el Informe N° 037-2009-GGAJC-SGCA de la Sub Gerencia de Coordinación y Apoyo opinando que resulta procedente la suscripción del Proyecto de Decreto de Alcaldía que regula aspectos de las rutas de transporte concernientes al Plan Regulador de Rutas Urbanas en la Provincia Constitucional del Callao;

Estando a las consideraciones expuestas, con la visación de la Gerencia General de Transporte Urbano y Gerencia General de Asuntos Jurídicos y Conciliación, y en ejercicio de las facultades que confiere al señor Alcalde el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

DECRETA :



Artículo 1.- Dar por concluido el procedimiento especial de adecuación de la vigencia de las autorizaciones para la prestación del servicio de transporte público urbano de pasajeros de las rutas contempladas en el Plan Regulador de Rutas Urbanas de la Provincia Constitucional del Callao, previsto por Decreto de Alcaldía N° 000021-2006.

Artículo 2.- Declarar desierta las rutas urbanas de código UCL-01, UCL-02, UCL-05, UCL-07 y UCL-15.

Artículo 3.- Actualizar el Plan Regulador de Rutas Urbanas aprobado por Ordenanza Municipal N° 000007-2006, incorporando las rutas urbanas de código UCL-16, UCL-17 y UCL-18, y actualizando el recorrido de las rutas urbanas de código UCL-01, UCL-02, UCL-06, UCL-08 y UCL-14, conforme a los datos y especificaciones técnicas contenidas en las fichas técnicas que se adjuntan al presente Decreto de Alcaldía.



Artículo 4.- Convocar a Licitación Pública la prestación del servicio de transporte público de pasajeros en las rutas urbanas de código UCL-01, UCL-02, UCL-05, UCL-07, UCL-15, UCL-16, UCL-17 y UCL-18, a efectos de no desatender la necesidad de servicio de población y defender los intereses de los vecinos .

Artículo 5.- Las rutas desiertas contempladas en el artículo segundo del presente Decreto de Alcaldía podrán continuar siendo servidas por las empresas de transporte que no lograron adecuar la vigencia de su autorización sobre las mismas únicamente hasta la culminación del proceso de Licitación Pública de Rutas Urbanas.

Artículo 6.- Encargar el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia General de Transporte Urbano.

POR TANTO:
REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
DIOFEMENES A. ARANA ARRIOLA
Secretaría General

FELIX MORENO CABALLERO
Alcalde del Callao